



Oficio No. 411/UPCP/2023/3304

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**
Presentes

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 6, 45, quinto párrafo, 64, 65, 67, 69 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, 2, 5 y 6, apartado A, fracciones I y II, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 1 y 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024); 1, 2, 3, 9, 10, 32, 124, 125, 127, 131 y 132 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA AUTORIZACIÓN
DE PLAZAS DE CARÁCTER EVENTUAL, ASÍ COMO PARA EL CONTROL
PRESUPUESTARIO EN MATERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
HONORARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Objetivo

1. El objetivo del presente oficio es establecer las disposiciones específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como para el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios con cargo al presupuesto de servicios personales.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Oficina de la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los Tribunales Agrarios, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Ramo General 25), así como para las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por ejecutores de gasto a las instituciones señaladas con anterioridad.





Oficio No. 411/UPCP/2023/3304

Aspectos generales

3. Los ejecutores de gasto deberán realizar las acciones necesarias para sujetarse a su presupuesto autorizado en las partidas 12101 "Honorarios" y 12201 "Remuneraciones al personal eventual".
4. La vigencia de las plazas de carácter eventual y de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

Del control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios

5. La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), en lo relativo a la prestación de servicios profesionales por honorarios, comunicará a la Secretaría de la Función Pública el presupuesto aprobado en la partida de gasto 12101 "Honorarios", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Autorización presupuestaria de las plazas de carácter eventual

6. Los ejecutores de gasto, a través de su Oficialía Mayor, Unidad de Administración y Finanzas o coordinadora sectorial, según corresponda, deberán presentar por escrito a la UPCP, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial respectiva, las solicitudes para la autorización presupuestaria de plazas de carácter eventual, adjuntando en medio electrónico el detalle de las plazas solicitadas, conforme al formato anexo, así como el Formato Único de Movimientos Presupuestarios de Servicios Personales (FUMP) debidamente cumplimentado.

La autorización que emita la UPCP se podrá otorgar hasta por doce meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando los ejecutores de gasto cuenten con disponibilidad presupuestaria.

Contratación de personal en las plazas de carácter eventual

7. Para la contratación de personal en plazas de carácter eventual, los ejecutores de gasto deberán observar, en lo que resulte aplicable y en el ámbito presupuestario, lo siguiente:
 - a) Lo previsto en los artículos 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 15, fracción II, del PEF 2024, y 124 del RLFPRH; en el numeral 8 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, así



8089

Oficio No. 411/UPCP/2023/3304

como en las disposiciones que en materia de austeridad y disciplina presupuestaria emita el Ejecutivo Federal;

- b) El nivel salarial asignado al personal contratado en plazas de carácter eventual deberá ser menor al grupo, grado y nivel autorizado para su superior jerárquico, y
- c) El pago de las remuneraciones al personal que ocupe plazas de carácter eventual se deberá sujetar, en todo momento, a los montos de sueldos y salarios y vigencia de los tabuladores de curva salarial de sector central o de curva salarial específica para el personal de mando, de enlace, operativo, y de categorías autorizados por la UPCP, según corresponda. El total de sueldos y salarios brutos mensuales no podrá exceder los límites autorizados en esos tabuladores.

Derivado de lo anterior, corresponderá a las oficialías mayores, a las unidades de administración y finanzas o a sus equivalentes de los ejecutores de gasto realizar las acciones conducentes para aplicar a los sueldos y salarios de las plazas de carácter eventual las actualizaciones y vigencia de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por la UPCP.

- 8. Las erogaciones por concepto de remuneraciones, incluyendo los costos asociados a la plaza de carácter eventual y a la persona, se deberán ejercer en su totalidad con cargo al presupuesto autorizado en la partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual", con excepción de los casos específicos que determine la UPCP.
- 9. Los ejecutores de gasto deberán realizar las acciones conducentes para que no se hagan extensivas las prestaciones contenidas en las condiciones generales de trabajo o en los contratos colectivos de trabajo al personal que ocupe plaza de carácter eventual.
- 10. Cuando por necesidades en la operación se requiera modificar el nivel salarial de las plazas de carácter eventual autorizadas, los ejecutores de gasto, a través de su Oficialía Mayor, Unidad de Administración y Finanzas o coordinadora sectorial, según corresponda, deberán presentar por escrito ante la UPCP, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial respectiva, la solicitud para la autorización de las modificaciones que correspondan, siempre y cuando se sujeten a su presupuesto autorizado, y se observe lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes disposiciones.





Oficio No. 411/UPCP/2023/3304

Otras disposiciones

11. Los ejecutores de gasto deberán realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, así como su Decreto de reforma publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 31 de julio de 2021.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los ejecutores de gasto, a través de su Oficialía Mayor, Unidad de Administración y Finanzas o coordinadora sectorial, según corresponda, podrán presentar a la UPCP, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial respectiva, las solicitudes para la autorización presupuestaria de plazas de carácter eventual o para el ejercicio de recursos en la contratación de servicios profesionales por honorarios con cargo al presupuesto de servicios personales, así como para que los recursos que correspondan del gasto de operación previstos en sus presupuestos autorizados se traspasen al capítulo 1000 "Servicios Personales", para cubrir las remuneraciones u honorarios del personal que sea contratado con cargo a ese capítulo de gasto.

En las solicitudes referidas en el párrafo anterior se deberá adjuntar la justificación relativa al cumplimiento a los Decretos mencionados en el presente numeral, a los objetivos de los programas presupuestarios y a las atribuciones conferidas al ejecutor de gasto.

La UPCP, en su caso, podrá solicitar información complementaria, a fin de contar con los elementos que permitan emitir las determinaciones correspondientes, en términos de las presentes disposiciones. Cabe señalar, que las erogaciones que deriven de las autorizaciones que se otorguen a los ejecutores de gasto se deberán realizar con cargo a su presupuesto autorizado.

12. Los ejecutores de gasto, a través de los Oficiales Mayores, de los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, de los Directores Generales de Programación, Organización y Presupuesto, y de los Directores Generales de





Oficio No. 411/UPCP/2023/3304

Recursos Humanos, o sus equivalentes, según corresponda, serán responsables de la aplicación de las presentes disposiciones.

13. Corresponde a la UPCP interpretar las presentes disposiciones, establecer mecanismos presupuestarios específicos, emitir disposiciones complementarias y resolver los supuestos no previstos.
14. Las presentes disposiciones estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
15. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**


LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

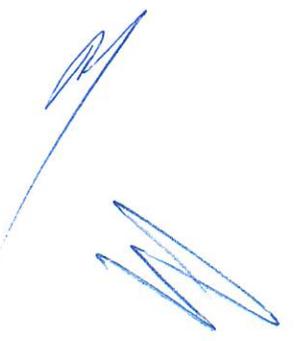
- C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.** - Subsecretario de Egresos. - Presente.
LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCÁRRAGA. - Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. - Presente.
LIC. OMAR A. N. TOVAR ORNELAS. - Director General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.
LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.
MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO. - Director General de Programación y Presupuesto "C". - Presente.
ING. ELSA REBOLLAR PLATA. - Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto. - Presente.
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.
MTRO. ANDRÉS ANTONIO CASTILLO GARCÍA. - Coordinador de Estrategia Presupuestaria en Servicios Personales. - Presente.


ACT/MAFC/LASV/GCS/JABA


Página 5 de 5

Solicitud de autorización de plazas de carácter eventual para el ejercicio fiscal de 2024

No. Consecutivo	Año	Ramo	UR	Denominación de la UR	Tipo de Personal	Denominación del Puesto	Zona Económica	Código	Nivel Salarial	Nivel Salarial Autorizado en 2023	Nivel Salarial Máximo Autorizado en el Grupo Jerárquico (Permanentes)	Fecha Inicial	Fecha Final	Periodo (Meses)	Costo del Periodo	Costo Anualizado	Funciones	Tipo de solicitud	PEF 2024 en la partida 12201	Fuente de Financiamiento	Programa Presupuestario	



UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL FORMATO:
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER EVENTUAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

No.	ETIQUETAS	DESCRIPCIÓN
1	No. consecutivo	El número consecutivo de registro
2	Año	Corresponde al ejercicio fiscal de la solicitud
3	Ramo	El número del Ramo que corresponda (a dos dígitos)
4	UR	Nomenclatura asignada a la Unidad Administrativa, Dependencia u Organismo (a tres dígitos)
5	Denominación de la UR	Denominación de la Unidad Responsable
6	Tipo de Personal	Especificar el Tipo de personal (Mando, Enlace, Operativo, Categoría)
7	Denominación del Puesto	Nombre asignado al puesto
8	Zona Económica	Especificar la Zona Económica de la Plaza Eventual (numérica 1, 2 o 3)
9	Código	Código asignado a la plaza por la UR
10	Nivel Salarial	El nivel salarial de la plaza tiene que estar autorizado para la UR
11	Nivel Salarial Autorizado en 2023	Nivel Salarial para la plaza de carácter eventual autorizado en 2023
12	Nivel Salarial Máximo Autorizado en el Grupo Jerárquico (Permanentes)	Nivel Salarial máximo correspondiente al Grupo Jerárquico autorizado en el inventario o plantilla de plazas
13	Fecha Inicial	La fecha correspondiente al inicio de la contratación
14	Fecha Final	La fecha correspondiente al término de la contratación
15	Periodo (Meses)	El número de meses de duración de la contratación de acuerdo a la vigencia en valor absoluto
16	Costo del Periodo	Costo unitario del periodo de la plaza eventual
17	Costo Anualizado	Costo unitario anualizado de la plaza eventual
18	Funciones	Breve descripción de las funciones a realizar especificando su naturaleza (sustantivas o administrativas)
19	Tipo de Solicitud	Especificar si la contratación corresponde a un nuevo contrato, continuidad del servidor público en la plaza de carácter eventual
20	PEF 2024 en la Partida 12201	Presupuesto original autorizado en la partida 12201, del ejercicio fiscal de la solicitud
21	Fuente de Financiamiento	Especificar la fuente de financiamiento autorizada en el PEF (Fiscales o Propios)
22	Programa Presupuestario	Especificar el Programa Presupuestario en el que se ejercerá el recurso de la partida 12201 y en el que se asignarán las plazas de carácter eventual (ejemplo M001, E026, S221)

Nota: La información solicitada deberá ser requisitada en formato de altas y bajas.